



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023/MDCH

Chicama, 29 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 418-2023-UGEL-A-IE-“SDG”-D-CH, donde solicita la donación de 2 kilos de torta y 80 medallas de graduación.

Que, mediante Carta con expediente administrativo N°9722-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por Wilson André Gonzales Silva – Gerente General de Productos Avícolas Chicama SAC, donde indica:

- 80 medallas de graduación.
- 02 kilos de torta de promoción.

Que, el Artículo 73 de la mencionada Ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales (...). 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el Artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el Artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o Planificación a conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Muebles Estatales", señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero,



copropietarios o a la conjunción de cualquier de ellas. Ahora bien, de la revisión de los actuados se colige que el donante en su condición de persona jurídica cumplió con presentar los documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal;

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

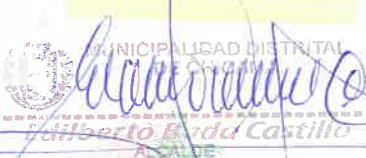
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** por **MAYORIA** la **DONACIÓN** de bienes entregados por Avícola Lescano, conforme a la Carta de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por Wilson André Gonzales Silva – Gerente General de Productos Avícolas Chicama SAC, que es parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Wilberto Borda Castillo
ALCALDE